



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. TAC-DES002 –ORD028-2021.

Magistrado Ponente: NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ

Expediente: 19001-33-31-009-2017-00164-01
Demandante: FLOVER ENRIQUE RAMÍREZ MONCADA
Demandado: MUNICIPIO DE POPAYÁN
Medio de control: GRUPO – Segunda Instancia.

Con auto del 15 de enero de la presente anualidad, se decretó pruebas en el asunto de la referencia, y se designando como perito a la señora Rubiela Acosta Osorio.

Se allega escrito por parte de la auxiliar de la justicia renunciado a la designación por cuestiones personales, por lo que se procede a designar nuevo perito de la lista de auxiliares; ingeniero ISMAEL ENRIQUE ACREDO VIVAS, C.C. 4.610.657, dirección Cra 18 # 16N – 83 Tel 237745, Popayán.

A la solicitud del apoderado de la parte actora, no se fija nueva fecha para la audiencia de pruebas, teniendo en cuenta que la prueba pericial no es la única prueba por practicar, en la medida que se decretó la recepción de unos testimonios.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO.- Aceptar la Renuncia presentada por la Auxiliar de la Justicia Rubiela Acosta Osorio.

SEGUNDO.- Nombrar al perito ISMAEL ENRIQUE ACREDO VIVAS, C.C. 4.610.657, dirección Cra 18 # 16N – 83 Tel 237745, Popayán, con el fin de que, de un concepto técnico respecto de los siguientes aspectos de la demanda:

- Los avalúos comerciales actuales de cada uno de los vehículos de transporte público de propiedad de los accionantes.**
- Los costos de la cesión onerosa de los derechos económicos derivados para los propietarios de transporte público colectivo, (cupó) desde el año**

2002 hasta la fecha.

- **Producido diario y mensual de los vehículos desde el año 2002 a la fecha.**
- **Costos de los intereses moratorios.**

TERCERO. - LIBRENSE los oficios por Secretaría.

CUARTO.- No se acede a la solicitud de la parte actora consistente en fijar nueva fecha para la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Magistrado,

NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ

Firmado Por:

**NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b369b4f3ec50daf0034592a2d8eb4ca5a217705cf469733c9f722a9a4de58979**

Documento generado en 28/01/2021 11:17:53 AM